

de marzo de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se aprueban las modificaciones a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales y sistemas de aislamiento para uso en la edificación relativas a Espumas de Poliuretano «in situ»,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto: Espumas de Poliuretano producidas «in situ». Tipo: I, de densidad mínima 25 kilogramos/metro cúbico, proyectadas por Aminsa, con domicilio social en calle Emilio Juncadella, 17, bajos, Espluges de Llobregat (Barcelona), para la máquina de referencia I3/6110804.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

3856

ORDEN de 3 de febrero de 1997 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a los productos de espumas de poliuretano producidas «in situ», proyectadas por Aislamientos Juan Mayoral Elena, con domicilio social en Lleida, para su máquina de referencia número G1:F05473.

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 11 de marzo de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se aprueban las modificaciones a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales y sistemas de aislamiento para uso en la edificación relativas a espumas de poliuretano «in situ»,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto: Espumas de Poliuretano producidas «in situ». Tipo: I, de densidad mínima, 25 kilogramos/metro cúbico, proyectadas por Aislamientos Juan Mayoral Elena, con domicilio social en calle Templarios, 17, 3.º, 3.ª, Lleida, para la máquina de referencia número G1:F05473.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

3857

ORDEN de 3 de febrero de 1997 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación a Sistema de Componentes para Espumas de Poliuretano Potiol: S-303/Isocianato H fabricados por «Synthesia Española, Sociedad Anónima», en su factoría de Castellbisbal (Barcelona).

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 11 de marzo de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se aprueban las modificaciones a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales y sistemas de aislamiento térmico para uso en la edificación relativas a Componentes para Espumas de Poliuretano,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente: Componentes para Espumas de Poliuretano al Sistema Potiol: S-303/Isocianato H, fabricado por «Synthesia

Española, Sociedad Anónima», en su factoría sita en polígono industrial Can Peligrí, carretera N-II, kilómetro 592,5, Castellbisbal (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3858

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos en el marco del Programa Sócrates, Lingua Acción E, a desarrollar entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 1997.

Por Resolución de 27 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), de la Secretaría de Estado de Educación, se convocaron ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos en el marco del Programa Sócrates, Lingua-Acción E.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de la citada Resolución, he resuelto:

Primero.—Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de visitas preparatorias e intercambios bilaterales y encuentros multilaterales de alumnos a desarrollar entre el 1 de marzo de 1997 y el 30 de junio de 1997, a los centros que figuran relacionados en el anexo I (apartado 1: Visitas preparatorias, y apartado 2: Intercambios bilaterales y encuentros multilaterales de alumnos).

Segundo.—Por no haber obtenido suficiente puntuación, los centros que aparecen relacionados en el anexo II, quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los centros seleccionados.

A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. Para ello se seguirá el orden de prioridad establecido en dicho anexo, adjudicando las ayudas en función de que la renuncia producida se refiera a visita preparatoria o a intercambio o encuentro de alumnos y su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a las mismas.

Tercero.—Excluir las solicitudes que figuran en el anexo III, por las causas que se indican:

1.ª Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria (apartado octavo).

2.ª No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.ª No cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

Cuarto.—Contra la resolución de adjudicación, los centros interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Secretario general de Educación y Formación Profesional.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de interposición del recurso se enviará a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Quinto.—La Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa comunicará a la Agencia Nacional Sócrates, la resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Sexto.—La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los centros seleccionados el modelo de contrato elaborado por la Comisión Europea.

Éste deberá ser cumplimentado y firmado por el Director del centro y remitido posteriormente a la Agencia Nacional Sócrates.

Séptimo.—Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el